



CBM/JFSM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
26/09/2016.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:45** horas del día **26 de septiembre de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

FCO. JAVIER OCHOA CARO, Secretario Accidental.

Lista de no Asistentes

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

ANTONIO SAEZ VALLS, Arquitecto Municipal

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2016/39 ORDINARIA 19/09/2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuyas copias se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Secretaría

2.1. CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Asunto: Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a distancia y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha incorporado al expediente el siguiente informe:

Informe de Área de Personal 09/09/2016

FUNDAMENTO

Ante ello, al amparo de la normativa de referencia, vistos los informes emitidos y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 40 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 y en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía **RESUELVO:**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a distancia y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

En Tarifa, a 6 de Septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D^a M^a DEL CARMEN GARCÍA ALONSO**, VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, (P.D. RECTOR. Resolución de 02.02.2016 - BOE 4 de febrero)

De otra **D. Francisco Ruiz Giráldez**, representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre.

El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en los respectivos Anexos adjuntos.

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo de la normativa vigente, y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre),

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario y Títulos Propios dentro de la convocatoria de Formación Permanente, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, cuyos gastos serán asumidos por:
- La UNED (ingresos propios del curso), en el caso en el que los alumnos sean menores de 28 años.
 - Por la UNED, para los alumnos mayores de 28 años.

QUINTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá de forma conjunta a la UNED y al Excmo Ayuntamiento de Tarifa, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas.

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título, si se trata de Títulos Propios, será el director del curso el responsable de tutelar las prácticas. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor de prácticas" a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) del Excmo Ayuntamiento de Tarifa, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA: Rescisión anticipada.

El Excmo Ayuntamiento de Tarifa podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos por la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios además de los establecidos de común acuerdo por los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD); y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

DUODÉCIMA: Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D.
(Resolución de 02.02.2016 - BOE 4 de febrero)

POR LA ENTIDAD
Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
El Alcalde

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





ANEXO. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE TÍTULOS PROPIOS

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Dirección: Plaza Santa María nº 3. Población: Tarifa.

Teléfono: 956684186 E-mail:asesorialaboral@aytotarifa.com

Nombre y Apellidos del contacto: Francisco Javier Ochoa Caro

Cargo: Asesor Jurídico de Personal

Representante de la Entidad Firmante del Convenio:

Nombre: Francisco Ruiz Giráldez

Cargo: Alcalde

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE

Rector/a

Fecha de firma del Convenio:

ENSEÑANZAS QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS

Grado de Facultad de

Máster de Facultad de

Título Propio de :

CURSO POSTGRADO DE ESPECIALISTA UNIVERSITARIO DE ARCHIVÍSTICA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) INSTITUTO UNIVERSITARIO “GENERAL GUTIERREZ MELLADO”

ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

Administración Pública

DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

- Departamento/ámbito: ARCHIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA. BIBLIOTECA MUNICIPAL
- Funciones y Tareas del departamento/ ámbito donde se realiza las prácticas: Archivo Histórico y Organización de Documentos Administrativos, en el archivo municipal y la Biblioteca Pública.
- Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito: Personal Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Administración Pública.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- Profesionales que trabajan en el departamento: Empleados Públicos

COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE

Clasificación y gestión de documentos. Tratamiento histórico de la documentación etc.

ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS

Apoyo de las Competencias del Archivo Municipal.

PLANIFICACIÓN TEMPORAL

- N° de horas de estancia en el centro: 100h
- Distribución temporal: Horario de mañana.
- Convocatoria: 2015-2016

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

3.1. CA-OA-2010/247 CT(CA)-2015.137 LICENCIA INICIO CA-OA-2010/247 CT(CA)-2015.137 LICENCIA INICIO

EXPDTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2010/247 CT(CA)-2015/137

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D^a SEBASTIANA QUINTERO LLORCA, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: **Licencia municipal de apertura para inicio de actividad y primera utilización para la actividad (Ampliación actividad y Cambio de Titularidad)**
Actividad: **BAR SIN MÚSICA “LA POSADA”**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Ubicación: C/. GUZMÁN EL BUENO, NÚM. 3A Y 3B DE TARIFA (CÁDIZ).

1.- Con fecha 09.06.2015, la Junta de Gobierno Local, otorga la calificación ambiental favorable a la actividad de BAR (Ampliación de la actividad a local anejo), se concede licencia municipal de apertura en fase de actividad-instalación y licencia municipal de obras de adaptación de local.

2.- Se han aportado al expediente los documentos indicados en el referido Decreto, a los efectos de autorizar el inicio de dicha actividad, así como los siguientes informes:

- Informe Sanitario de inspección ocular, con fecha 01.12.2015-r.g.e.18.03.2016-3363, en el que se indica: “(...) Tras la inspección ocular del establecimiento SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D.3484/2000, R.D.2207/1995, R.D. 202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 14.04.2016-r.g.e. 19.04.2016-4759, en el que se indica: “(...) tras estudio de la nueva documentación aportada y tras la inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en la ampliación objeto del proyecto ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE deberá realizar lo siguiente:”
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 17.05.2016, en el que se indica: “(...) 2.-CONCLUSIONES: 1.- Realizada visita de inspección ocular, en fecha 13.05.2016 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación de final de obras aportada, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y actividad. –El inicio de actividad en el local indicado es urbanísticamente viable.”
- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico con fecha 25.05.2016, en el que se indica: “(...) Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para inicio de actividad de local destinado a Bar La Posada con emplazamiento en calle Guzmán El Bueno 3ª-3B, deberá justificarse la suficiencia de la acometida eléctrica existente previo al otorgamiento de la licencia solicitada.” E informe de fecha 17.08.2016 en el que se indica:“(…) 1. La documentación presentada corresponde con la solicitada en el anterior informe de fecha 25 de mayo de 2016 relativo a la suficiencia de la acometida eléctrica existente. Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para inicio de actividad de local destinado a Bar La Posada con

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





- emplazamiento en calle Guzmán el Bueno 3ª-3B, no existen inconveniente técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada.”
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: PRIMERA.- Se informa en sentido FAVORABLE el expediente para que sea autorizada la LICENCIA DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA, sito en calle Guzmán El Bueno 3-3ºB, Tarifa; así como CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia original a nombre de Dña. SEBASTIANA QUINTERO LLORCA. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competente que le confiere el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”
 - Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a Dª SEBASTIANA QUINTERO LLORCA, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA, para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de **BAR CON COCINA con nombre comercial “LA POSADA”**, en establecimiento sito en C/. GUZMÁN EL BUENO, 3A Y 3B, de Tarifa.

SEGUNDO: El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de BAR, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y el **aforo** máximo correspondiente al referido local es de setenta y seis (76) ocupantes, conforme se indica en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 14.05.2015

TERCERO: Dª SEBASTIANA QUINTERO LLORCA, deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- **Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 51 a 100 personas será de 375.000 euros.**
- **Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.**
- **Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.**

CUARTO: Dª SEBASTIANA QUINTERO LLORCA, está obligado a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

QUINTO: D^a SEBASTIANA QUINTERO LLORCA como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y en consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEXTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

IMPORTE	EPIGR. BASE	BONIFI
Actividades EPIGRAFE B1 1595% 1.230,22	673.2 77,1300	0,00
Informe técnico-sanitario Proyecto Adecuación 88,50		0,00
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular 177,00		

AUTOLIQUIDACIÓN: 100,00€
EXPEDIENTE: CA-137/2015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total 2016	Tasa apertura	1395,72	0 1395,72

CUOTA RESULTANTE:

1.395,72€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

SEPTIMO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

OCTAVO: El presente acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. AI-OA-2015.49 LICENCIA INICIO CAJA DE AHORRO CAJA RURAL DEL SUR
AI-OA-2015.49 LICENCIA INICIO CAJA DE AHORRO CAJA RURAL DEL SUR

Expediente: AI-OA-Licencia de Actividades 2015/49

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., relativo a licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Licencia Municipal de Utilización y Licencia Municipal de Apertura.
 Actividad: CAJA DE AHORRO, con nombre comercial “CAJA RURAL DEL SUR, S.C.”
 Ubicación: CALLE BATALLA DEL SALADO, NÚM. 4-LC. 1, DE TARIFA (CÁDIZ).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



1.- Por Decreto de la Alcaldía nº 003057/2015, de 07.09.2015, se concedió Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de adaptación del local.

2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 02.03.2016, en el que concluye: “(...) 1.- Realizada visita de inspección ocular, en fecha 26.02.2016 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación de final de obras aportada en fecha 11.02.2016, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y actividad. –El inicio de actividad en el local indicado es urbanísticamente viable. 2.- No obstante, para el inicio de la actividad, deberá de constar: Informe favorable de inspección ocular del consorcio de bomberos.”
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 03.05.2016, r.g.e. 10.05.2016-5798, en el que se indica:“(…) tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 15 ocupantes.”
- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con fecha 13.04.2016, en el que se indica: “(...) Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el inicio de actividad de local destinado a Caja Rural del Sur con emplazamiento en calle Batalla del Salado nº 4-local 1, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada.”
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 20.09.2016, en el que concluye: “PRIMERA.-INFORMO en sentido FAVORABLE el expediente para que sea autorizado el INICIO de la ACTIVIDAD DE SUCURSAL BANCARIA, en local comercial sito en calle Batalla del Salado núm. 4, local 1, de Tarifa, a nombre de CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, 22.09.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





PRIMERO: CONCEDER a CAJARA RURAL DEL SUR, S.C.C., LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de CAJA DE AHORRO, con nombre comercial “CAJA RURAL DEL SUR, S.C.”, con emplazamiento en CALLE BATALLA DEL SALADO, NÚM. 4-LC 1, TARIFA (CÁDIZ), con vigencia indefinida.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

	EPIGR.	BASE	BONIFI
IMPORTE			
Actividades EPIGRAFE A1 740%	812	446,76	0,00
3.306,02			

AUTOLIQUIDACIÓN: 100,00€
EXPEDIENTE: AI-49/2015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016	Tasa apertura	3206,02	0
			3206,02

CUOTA RESULTANTE:
3.206,02€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ...ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

TERCERO: La validez y eficacia de esta licencia -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



tipo de actividades y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

CUARTO: El presente acuerdo se notificará a los interesados expresando los recursos que se pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. AI-2015.59 PROPUESTA DENEGANDO LICENCIA DE APERTURA AI-2015.59 PROPUESTA DENEGANDO LICENCIA DE APERTURA

Expediente: AI-Licencias de Actividades 2015/59

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. José Andrés Bolaños Marín, en representación de GIBRALTAR STRAIT SURVEYORS, S.L., relativo a licencia municipal de aperturas, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

Objeto: **Licencia Municipal de Actividad**
Actividad: OFICINA DE SEGUROS Y PERITACIONES,
Ubicación: POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, NAVE 224, DE TARIFA

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

2.1.- Informe técnico municipal de fecha 07.04.2016, con carácter **DESFAVORABLE**, en el que se indica "(...) **3.-CONCLUSION : 1.-** La actividad solicitada, actualmente no es viable urbanísticamente, no adaptándose a la normativa vigente, por los siguientes motivos: - Se realiza inspección visual exterior comprobándose que actualmente se ha procedido a dividir la edificación existente, en dos actividades independientes con diferente titular, sin tener vinculación ni tratarse de dos actividades subsidiarias de una principal. Se procede a la división de la planta baja del resto de plantas, dividiendo horizontalmente la nave. Ambas actividades se encuentran abiertas al público. –Deberán de existir relación entre las diferentes actividades propuestas, unión física y unificar el acceso. No se autoriza ni es posible la segregación y creación de diferentes actividades con distinto titular dentro de la misma finca o parcela. La unidad y parcela mínima es de 250 m2, no pudiendo segregar interiormente ni dividir en actividades independientes y no relacionadas entre si.2.- Se dé traslado al área de disciplina urbanística.(...)"

2.2.- Informe jurídico municipal de fecha 09.06.2016, en el que se concluye "(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que, formalmente, procede completar el expediente con los extremos señalados en la letra b) de los fundamentos jurídicos del presente informe (recabar el informe de Bomberos sobre la documentación técnica aportada) si bien, en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



cuanto al fondo, procedería denegar la citada solicitud de licencia a tenor de lo expuesto en el informe técnico desfavorable emitido en fecha 07.04.2016”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR a GIBRALTAR STRAIT SURVEYORS, S.L., la licencia municipal de aperturas solicitada, en base a lo indicado en los informes del Sr. Arquitecto Técnico y del Sr. Asesor Jurídico, referidos anteriormente en punto 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

SEGUNDO: Una vez aprobado este acuerdo, se notificará al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, y asimismo, se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F. y traslado al área de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. CA-OA-2015.201 PROPUESTA OBRAS, CALIF. AMB. E IMPLANTACION

CA-OA-2015.201 PROPUESTA OBRAS, CALIF. AMB. E IMPLANTACION

Expediente: CA-OA-2015/201

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de PETROLIFEROS DE TAHIVILLA S.L., representado por D^a M^a Lindez González, relativo a calificación ambiental, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación.

Actividad: INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS PARA DISTRIBUCIÓN DE CONSUMIDORES DIRECTOS.

Ubicación PARCELA I.1.1-04 DEL POLIGNO INDUSTRIAL TAHIVILLA, término municipal de esta Ciudad.

1.- Se han realizado los trámites de Calificación Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad al epígrafe 13.54, del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



1.1.- Con fecha 19.02.2016 mediante Decreto núm. 000434, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 16.02.2016, en el que se indica: 5 En relación con la conexión a servicios, y previo al otorgamiento de la licencia de inicio de actividad (abastecimiento de agua potable, electricidad, saneamiento y depuración de aguas residuales), deberá aportarse los informes de conexión a redes generales emitidos por AQUALIA Y ENDESA respectivamente. CONCLUSIONES: 1. Se pretende llevar a cabo la construcción de un gasocentro en la parcela I.1.1-04 del Polígono Industrial de Tahivilla. 2 La actividad es urbanísticamente viable, adaptándose a las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial del P.I. de Tahivilla. 3 La actividad se encuentra sometida a Calificación Ambiental, debiendo iniciarse la tramitación de la misma.”

- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 02.03.2016, en el que se indica: “(...) Los colindantes al predio son los propios solicitante y Zona Franca propietaria del polígono.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 07.03.2016-r.g.e. 17.03.2016-3270, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la documentación aportada se informa que no se ha observado en dicha documentación ningún incumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad contra incendios establecidos en la normativa de aplicación. El establecimiento contará con los extintores exigidos en el artículo 39.5 del R.D. 1562/1998 por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 02 “Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos”. Con la documentación final de obra deberá aportar un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan.”

- Informe sanitario sobre proyecto de adaptación de fecha 05.03.2016-r.g.e.18.03.2016-3365, en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación se observa que la instalación de dicha actividad no requiere informe sanitario sobre las condiciones de higiene del establecimiento.(...)”

- Escrito presentado por ZONAFRANCA CADIZ, con fecha 03.06.2016, en el que se indica:“(...) le comunicamos que este Consorcio no tiene nada que objetar a la citada solicitud, dando por finalizado el plazo de los 20 días que se indican para presentar alegaciones, con el fin de que se pueda otorgar la licencia de apertura con la mayor celeridad posible.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 07.06.2016, en el que concluye: “3º) CONCLUSIONES: 1º) La edificación y uso, se adapta a la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U. y Plan Parcial del Polígono Industrial Tahivilla, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Que ha finalizado el plazo establecido de información pública, no habiéndose presentado alegaciones al expediente, informándose favorablemente la siguiente actividad calificada: **INSTALACIÓN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES 4. MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONADOS AMBIENTALES** Las medidas correctoras son las medidas adecuadas para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de la actuación, tanto en lo referente a su diseño y ubicación como en cuanto a los procedimientos de anticontaminación, depuración y dispositivos genéricos de protección del medio ambiente (Martín Cantarino, C.1999). Las medidas correctoras se deben contemplar en todas las fases del diseño de los proyectos, en cuanto a las fases de construcción, explotación y abandono. En defecto de estas medidas, se adoptarán aquellas otras dirigidas a compensar los efectos ambientales negativos, a ser posible con acciones de restauración o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida.

4.1 MEDIDAS CORRECTORAS A continuación, se describen las medidas correctoras propuestas para las gasolineras clasificadas según los efectos ambientales que tratan de reducir: **CONTAMINACIÓN DE AGUAS:** Aguas hidrocarburadas: Las aguas en las que se puedan derramar hidrocarburos (restos de gasolinas, gasóleos o aceites) se recogerán en una red separada e inconexa del agua de lluvia. Estas aguas necesitarán un tratamiento para separar las partículas de hidrocarburos antes de poderlas conectar a la red de alcantarillado. Se deberá aplicar un doble tratamiento que consista en un decantador de lodos seguido de un separador de hidrocarburos. Consistirá en que las partículas pesadas que arrastre el agua (tierra, arena, lodos. etc) se depositen en el fondo del decantador de lodos. El agua que salga contendrá por tanto hidrocarburos y aceites flotando en la superficie. En la primera cámara del separador las aguas reposarán, de forma que los hidrocarburos suban a la superficie. Una vez que se retiren las partículas de mayor tamaño, las aguas se pasarán a través de unas placas coalescentes que funcionan uniendo las micropartículas, formándose otras de mayor tamaño que flotarán en la superficie. Aguas pluviales: Las condiciones y especificaciones a cumplir por los materiales utilizados en este apartado deberán cumplir lo indicado en las normas NTE-ISA. La pendiente de la red será la necesaria para un perfecto funcionamiento de la misma, tomándose como base una inclinación aproximada del 1,5% . Toda la conducción de la red de pluviales estará provista de sus correspondientes arquetas, pozos de registros, etc., no pudiendo sobrepasar los 25 metros la distancia entre ellos. Su conexión será directa a la red de alcantarillado existente. Se tratarán también como aguas pluviales aquellas que hayan pasado por el separador de hidrocarburos. Aguas fecales: Serán transportadas mediante tuberías a un pozo de registro, donde confluyan las aguas pluviales e hidrocarburadas tratadas. De aquí se verterán directamente a la red de alcantarillado. Se propone solicitar la construcción de un piezómetro de control, aguas debajo del cajeadado de los depósitos en el sentido esperado del flujo subterráneo, a una distancia no superior a 8 m, que permita la toma de muestras y análisis de aguas subterráneas con una determinada periodicidad por parte de una ECCMA en materia de suelos contaminados. Los resultados obtenidos serían informados a la administración competente en caso de superar los valores normativos vigentes o en su defecto, los empleados por otra normativa de reconocida aceptación en el sector. **CONTAMINACIÓN DEL SUELO:** Se proponen varias medidas correctoras para evitar que el combustible se filtre en el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



terreno: Depósito de combustible: En cuanto al material del tanque, se debe buscar uno resistente a los hidrocarburos y a la corrosión externa del terreno. Se propone que todos los depósitos sean doble pared y sistema automático de detección fugas. Proceso de descarga: Los acoplamientos entre manguera y boca de carga serán estancos. Además, las bocas de carga deberán estar situadas en una arqueta que recoja el combustible derramado y lo conduzca a la red de saneamiento de aguas hidrocarburadas. Las bocas de carga tendrán que disponer de un dispositivo que avise cuando el tanque se haya llenado hasta el 95% de su capacidad, para dar tiempo a cerrar la válvula del camión cisterna y evitar cualquier tipo de derrame por sobrellenado. Las tuberías de descarga de combustible desde las bocas de carga hasta los depósitos serán estancas y de plástico reforzado, resistente a los hidrocarburos y a la corrosión. Éstas deberán haber pasado las pruebas a las que obliga la ITC MI-IP-04 de Instalaciones para suministro a vehículos aprobada mediante el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre. Proceso de impulsión de combustible a los surtidores: Las tuberías de impulsión de combustible desde los tanques a los surtidores serán de plástico reforzado de doble pared resistente a la corrosión y a los hidrocarburos, debido a la elevada presión a que circula el combustible. Los surtidores deberán llevar en su interior una bandeja antiderrame para recoger el combustible que se pierde cuando se unen las tuberías de impulsión con las mangueras de los surtidores. Pavimento: Será de tipo rígido de hormigón, resistente a los hidrocarburos e impermeable, de manera que no puedan filtrarse al suelo. Tendrá una pendiente de aproximadamente el 1,15% hacia los imbornales y canaletas de recogida de agua. Las juntas del pavimento deberán estar selladas con materiales resistentes e inalterables a los hidrocarburos. Red de saneamiento de las aguas hidrocarburadas: Las tuberías que transporten esta agua serán de un material resistente a los hidrocarburos y a la corrosión del terreno. Las uniones entre varios tramos de canalizaciones irán selladas y serán estancas. De igual forma, las arquetas, imbornales y canaletas de recogida de aguas hidrocarburadas serán estancos y no habrá filtraciones de las aguas hacia el terreno. Se propone que en caso de necesitar la reparación de un tanque, se evalúe (mediante control de stock, etc.) la posibilidad de haber producido un derrame al terreno, comunicando a la administración local el resultado de dicha evaluación. En caso de que se determinara que ha existido un derrame, se realizaría una investigación exploratoria del suelo en torno a dicho foco de contaminación para evaluar el grado de afección. Esta investigación deberá ser acometida conforme a la legislación vigente en materia de suelos y comunicada al órgano ambiental competente. En caso de inutilización in situ o retirada de un depósito enterrado, se realizará esta misma evaluación de derrames, y en su caso, una investigación exploratoria, atendiendo igualmente a lo señalado en el RD 1416/2006. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: Se propone la instalación de un sistema de recuperación de los vapores producidos tanto en las operaciones de descarga del camión cisterna como durante el repostaje de los vehículos. También se plantea la expulsión de los gases a través de venteos, que deberán tener una altura mínima de 3,5 metros sobre el nivel del pavimento. En los extremos, llevarán un cortallamas para evitar incendios. Por último, los imbornales y canaletas que recogen las aguas hidrocarburadas serán sumideros que impidan que los vapores disueltos en el agua escapen hacia el aire. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: Todas las máquinas que se instalen en la gasolinera se asentarán sobre juntas elásticas de escaso coeficiente de transmisión acústica y vibratoria. Toma de tierra: La red de toma de tierra deberá estar muy bien conectada para que la electricidad estática que se acumule, se disipe y no se produzcan chispas. Sobre todo, se deberán vigilar las zonas

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





donde las atmósferas sean más inflamables debido a la presencia de los vapores de los hidrocarburos. Para ello, se deben prever dispositivos de toma de tierra en los lugares más estratégicos como la zona de descarga, los depósitos de combustible y las máquinas que puedan estar en contacto con las personas. 4.2 BUENAS PRÁCTICAS. Con un adecuado mantenimiento de los equipos e instalaciones y la observación de las buenas prácticas que se muestran a continuación se pueden reducir los impactos ambientales de la actividad que se lleva a cabo en las gasolineras. 2º) La construcción o/y obras sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., no obstante se tendrá que subsanar las siguientes deficiencias: 3º) Se tendrá que completar el expediente con las siguientes incidencias: -Deberá aportarse contrato de mantenimiento de la arqueta separadora de grasas. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. VALORACIÓN:63.151,05€ FIANZA OBRA: 3.000,00 EUROS. FIANZA RESIDUOS: 600,00 EUROS. Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportar al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección encaso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Certificado de Inscripción en el Registro Instalación Petrolíferas. 5.- Informe de bomberos de inspección ocular al establecimiento.”

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 15.06.2016, en el que se indica: “Con relación al expediente Licencias de Actividades 2015/201, tramitado a instancias de D/Dña. PETROLÍFEROS DE TAHIVILLA, S.L., tengo a bien informar lo siguiente: 1. La documentación presentada (rge N° 7500/2016) coincide con la solicitada en el anterior informe técnico relativo al contrato de mantenimiento de la arqueta separadora de aguas hidrocarbonadas POR EMPRESA AUTORIZADA. Debe continuarse con la tramitación del Expediente ca-oa-2015/201”

- Certificado emitido por la Sra. Secretaria General, en el que se indica:”(…)Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencias de Actividades 2015/201, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS PARA DISTRIBUCIÓN DE CONSUMIDORES DIRECTOS EN PARCELA I.1.1-04

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





POLÍGONO INDUSTRIAL DE TAHIVILLA, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, promovido por PETROLÍFEROS DE TAHIVILLA, S.L. representado por D^a M^a ANTONIA LINDEZ GONZÁLEZ: -EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 18.02.2016 al 14.03.2016 -NOTIFICACIÓN individual a colindantes: Según informe emitido por la Policía Local, en informe emitido con fecha 02.03.2016 RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo.(...)”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 31.08.2016, en el que concluye: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente:
a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 07.06.2016. b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 07.06.2016. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 07.06.2016. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 3 (conclusiones), concretamente en los números 1 a 5 de la parte final del informe técnico de fecha 07.06.2016, así como la indicada en el apartado 5 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 16.02.2016.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 19.09.2016

Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Calificar favorablemente la actividad de ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS PARA DISTRIBUCIÓN DE CONSUMIDORES DIRECTOS, SITO EN PARCELA I.1.1-04 DEL POLIGNO INDUSTRIAL TAHIVILLA, término municipal de esta Ciudad, con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 07.06.2016.

SEGUNDO: Autorizar la actividad de ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS PARA DISTRIBUCIÓN DE CONSUMIDORES DIRECTOS, en establecimiento SITO EN PARCELA I.1.1-04 DEL POLIGNO INDUSTRIAL TAHIVILLA, término municipal de Tarifa, con vigencia indefinida con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 07.06.2016, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- PETROLIFEROS DE TAHIVILLA S.L., deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a PETROLIFEROS DE TAHIVILLA S.L., para ejecutar las obras detalladas en el proyecto técnico y, en su caso, documentación anexa presentados, para la actividad de ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS PARA DISTRIBUCIÓN DE CONSUMIDORES DIRECTOS SITO EN PARCELA I.1.1-04 DEL POLIGNO INDUSTRIAL TAHIVILLA, término municipal de esta Ciudad, con lo requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS SITO EN PARCELA I.1.1-04 DEL POLIGNO INDUSTRIAL TAHIVILLA, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante Resolución de la Alcaldía, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura:

1.- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.

2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección encaso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas.

3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.

4.- Certificado de Inscripción en el Registro Instalación Petrolíferas.

5.- Informes de conexión a redes generales emitidos por AQUALIA Y ENDESA respectivamente, en relación con la conexión a servicios, y previo al otorgamiento de la licencia de inicio de actividad (abastecimiento de agua potable, electricidad, saneamiento y depuración de aguas residuales), conforme a lo indicado en el informe técnico emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipales, con fecha 16.02.2016

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: Informe de bomberos de inspección ocular al establecimiento, e informes técnicos y jurídico.

QUINTO: Una vez aprobado este acuerdo, se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. L.OBRAS 161/2015. CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITO EN LA CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ,6, SOLICITADO POR D. MANUEL GAINZA BARBERA

L.OBRAS 161/2015. CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITO EN LA CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ,6, SOLICITADO POR D. MANUEL GAINZA BARBERA

Expediente: Licencias de Obra 2016/161

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. MANUEL JOSE GAINZA BARBERA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SOBRE PLANTA DE LOCAL.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ, 6.

Documentación:

-Proyecto Básico redactado por la Arquitecta Natalia Queiruga Galeote.

- Modificado Proyecto Básico redactado por la Arquitecta Natalia Queiruga Galeote

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 13/06/2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/09/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 19/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MANUEL JOSE GAINZA BARBERA la licencia de obras solicitada, consistente en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SOBRE PLANTA DE LOCAL, con emplazamiento en CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ, 6.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



antes del comienzo de las obras deberá presentar:

1. Proyecto de Ejecución visado, en el que se subsanen las deficiencias indicadas en el punto “E: 1. En la memoria descriptiva en la relación de otra normativa urbanística de aplicación, se señala como tal la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. Esta Ley fue derogada por la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, que a su vez fue derogado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, que es el que se encuentra vigente y es de aplicación.

2. En la memoria descriptiva en el apartado relativo a la descripción del sistema estructural se afirma que no existe estructura horizontal de nueva construcción. La ampliación requiere la ejecución de una estructura horizontal que conforme el techo de la planta alta, por lo que deberá describirse dicho sistema.

3. No se presentan planos del estado actual del edificio, al objeto de poder comprobar la edificabilidad disponible para la ampliación proyectada..”.

Que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa, con las indicaciones del presente informe.

2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, visadas o selladas por los organismos competentes.

3. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

4. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONANTES PARTICULARES

1. La licencia se concederá para ejecutar las obras conforme al Proyecto Básico presentado con fecha 7 de abril de 2016 y registro de entrada 4244, con las alteraciones recogidas en el Modificado presentado con fecha 9 de junio de 2016 y registro de entrada 7534.

2. La vivienda deberá disponer de un buzón para la correspondencia.

3. El edificio deberá señalizarse con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

4. No se concederá la Licencia de Ocupación de la vivienda hasta tanto no se haya obtenido el inicio de la actividad vinculada

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 34.860,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 749,49€.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



AUTOLIQUIDACION: 348,60 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 400,89 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 1.394,40€.

TOTAL LIQUIDACION: 1.795,29€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 389,34€
FIANZA POR DAÑOS EN VIA PUBLICA: 2.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 4.184,63€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad

4.1. OVP 32-2016 STEPHANIE BOULCH, MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO.

OVP 32-2016 STEPHANIE BOULCH, MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR EL LOBO.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/32

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de Dª. BOULCH STEPHANIE, titular del D.N.I. núm. 04FK57594, con domicilio en LUGAR CANCHOS DE SOTO 0037, para la ocupación de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



la vía pública en C/. San Francisco, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL LOBO constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 02/09/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 07/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: DENEGAR a D^a. BOULCH STEPHANIE, la ocupación de la vía pública sita en Calle San Francisco, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL LOBO, conforme los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica del Área de Patrimonio.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2. OVP-155/2016 RENUNCIA OCUPACION VIA PUBLICA PARA AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE IOSCO DE HELADOS JUNTO AL CAMPO DE FUTBOL (PASEO MARITTIMO) PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2016).

ASUNTO: RENUNCIA OCUPACION VIA PUBLICA PARA AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE IOSCO DE HELADOS JUNTO AL CAMPO DE FUTBOL (PASEO MARITTIMO) PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2016). Expt. OVP-155/2016.

ANTECEDENTES

Con fecha 08/07/2016, tiene entrada en este Ayuntamiento, escrito presentado por D^{ña}. INMACULADA CASTRO BENITEZ, titular del D.N.I. núm. 75890248T, con domicilio en Bda. Trece de Enero, 11, solicitando renuncia de la autorización de ocupación de vía pública concedida el día 06/06/2016 por Junta de Gobierno Local, por no ser necesaria la ocupación.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 22/07/2016, que dice: “No llegó a instalar el kiosco.- Actualmente existe ocupación en ese lugar.”
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 07/09/2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Primero: Estimar la petición de D^{ña}. INMACULADA CASTRO BENITEZ, sobre renuncia de la ocupación de la vía pública con kiosco de helados sita en Paseo Marítimo, junto Campo de Fútbol, ya que no llegó a instalar el kiosco.

Segundo: Notificar al interesado el presente Decreto y a la Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3. OVP 226-2016 ANGELES MESA RODRIGUEZ MESAS Y SILLAS EN CALLE BATALLA DEL SALADO, BAR EL GRIFO.

OVP 226-2016 ANGELES MESA RODRIGUEZ MESAS Y SILLAS EN CALLE BATALLA DEL SALADO, BAR EL GRIFO.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE BATALLA DEL SALADO, ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BAR EL GRIFO.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/226

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D^a. ANGELES MESA RODRIGUEZ, titular del D.N.I. núm. 31819755Z, con domicilio en CALLE ANTONIO MAURA, 0002, para la ocupación de la vía pública en C/. Batalla del Salado, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado Bar El Grifo, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 31/08/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 07/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: DENEGAR a D^a. ANGELES MESA RODRIGUEZ, la ocupación de la vía pública sita en C/. Batalla del Salado, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado Bar El Grifo, conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica del Área de Patrimonio.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. URGENCIAS:

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:10 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/09/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4b9507b4ae1c4ba7bb598cc868c08785001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -

